

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, SAN JOSE A LAS NUEVE HORAS  
DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 6 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 publicada en La Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas, establece que uno de los fines del régimen jurídico es facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.
2. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas, actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.
3. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
4. Que la resolución RES-DGA-203-2005, del 22 de junio del 2005, de la Dirección General de Aduanas, publicada en el Alcance N° 23 a La Gaceta N° 143 de fecha 26 de julio del 2005, recoge los procedimientos de Ingreso y Salida de Mercancías, Vehículos y Unidades de Transporte, Tránsito Aduanero, Depósito Fiscal e Importación Definitiva y Temporal.
5. Que acorde con las implementaciones que se han venido gestando en el Servicio Nacional de Aduanas, en procura de las nuevas exigencias del Comercio Internacional y la modernización de la gestión del Servicio Aduanero Costarricense, es imperante establecer reformas y modificaciones al procedimiento que regula el Internamiento, Movilización y Exportación de Mercancías al Régimen de Zonas Francas.
6. Que mediante Resoluciones RES-DGA-352-2009 de fecha 18 de noviembre de 2009 y RES-DGA-364-2009 de fecha 20 de noviembre de 2009, la Dirección General de Aduanas estableció las fechas de

*"Hacienda Pública para el desarrollo económico y social"*

implementación del Procedimiento del Régimen de Zonas Francas en el Sistema de Información para el Control Aduanero TIC@, de la siguiente manera:

#### **Aduana Santamaría**

- 1 de febrero de 2010, Internamiento de Mercancías al Régimen.
- 1 de marzo de 2010, Movilización de Mercancías, Exportación de Mercancías, Donación y Destrucción de mercancías del Régimen y ajustes al procedimiento de nacionalización y ventas locales que ya opera en el TICA.

#### **Resto de las Aduanas**

- 12 de abril de 2010, Internamiento de Mercancías, Movilización de Mercancías, Exportación de Mercancías, Donación y Destrucción de Mercancías del Régimen.
7. Que en razón de lo anterior se debe dejar sin efecto las circulares DNP-062-97 del 01 de agosto de 1997, que oficializó el "Manual de Procedimientos del Régimen de Zonas Francas", DNP-062-A-97 del 13 de octubre de 1997 que oficializó los procedimientos de Perfeccionamiento Pasivo de Mercancías en Zonas Francas y el Procedimiento de Reimportación en el mismo estado de mercancías de Zonas Francas Exportadas Definitivamente, DNP-062-B-97 del 19 de diciembre de 1997 para el ingreso aéreo por la bodega de aduana administrada por la Empresa de Servicios Aeroportuarios (ESA), DNP-062-C-97 del 12 de marzo de 1998, con lineamientos para la verificación física de las mercancías, provisionalidad y autorización de salida, DNP-062-D-97 del 13 de abril de 1998, relativa a ampliar la no obligatoriedad de la firma del funcionario aduanero en las casillas de Aceptación y Reconocimiento de la Declaración de Zonas Francas, DNP-062-E-98 del 8 de Diciembre de 1998, procedimiento de Compras Locales, Circular DNP-107-A-97 del 13 de Abril de 1998, que amplió el procedimiento de tránsito aduanero en Zonas Francas, Circular DNP-21-98 del 08 de Marzo de 1998, que modifica la operatividad en la entrada y salida de mercancías por Subcontratación, DNP-33-99 del 4 de mayo de 1999, atinente al tránsito de mercancías para el régimen de zonas francas, DNP-52-99 del 30 de junio de 1999, relativa al procedimiento de compras locales, DNP-75-99 del 6 de setiembre de 1999, Anexo declaración de zonas francas, DNP-109-99 del 16 de diciembre de 1999 y DNP-53-2000 del 1 de agosto de 2000 operaciones iniciales en empresas de zonas

*"Hacienda Pública para el desarrollo económico y social"*

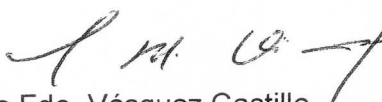
francas, DNP-011-2000 del 3 de febrero de 2000 distribución de copias de la declaración, DNP-012-00 del 03 de febrero de 2000 relativa a la factura comercial, DNP-021-2000 del 3 de febrero de 2000, presentación de la factura comercial para vehículos de zonas francas, DNP-22-2000 del 23 de marzo de 2000, eximir de la presentación de factura comercial al momento del despacho si no se cuenta con ella, circular DNP-49-2000 del 20 de julio de 2000, distribución de copias de la declaración de zonas francas, DNP-053-2000 del 1 de agosto de 2000, operaciones iniciales en Zonas Francas, DNP-71-2000 del 5 de octubre de 2000, modificación al procedimiento de reexportación de zonas francas, DGA-160-2000 del 8 de noviembre de 2000 con la modificación de permisos otorgados por PROCOMER, DGA-09-2001 del 30 de enero de 2001, que modificó la circular DNP-062-97, Circular DNP-012-2001 del 2 de febrero de 2001 que modificó la circular DNP-053-2000 antes indicada, circular DNP-057-2001 del 3 de julio de 2001, relativa la autorización para internar maquinaria y equipo para la construcción de la planta, DNP-17-2001 del 19 de febrero de 2001, de descripción de maquinaria y equipo en las Declaraciones Aduaneras de Zonas Francas, DNP-073-2001 Donación de mercancías, DGA-047-2002 del 20 de noviembre de 2002, código de ubicación para empresas de Zonas Francas, DNP-052-2002 del 27 de agosto de 2002 relacionada con la autorización de levante en el tipo de verificación "sin revisión", DNP-073-2002 del 25 de octubre de 2002, código de ubicación destino de Zonas Francas, DGA-047-2002 del 20 de noviembre de 2002, código del tipo de ubicación de empresas de Zonas Francas, DNP-101-2002 del 9 de diciembre de 2002 impresión de la Declaración Aduanera de Zonas Francas, DNP-103-2002 del 12 de diciembre de 2002, relativa a la declaración anticipada para el ingreso de mercancías en el régimen de Zonas Francas, DNP-021-2003 del 19 de marzo de 2003, relacionada con la implementación del SADAZF en la Aduana Caldera, DNP-033-2003 del 12 de mayo de 2003 código de ubicación destino para empresas sin la condición de auxiliar de la función pública aduanera, DNP-029-2003 del 7 de abril de 2003 de interrupción del tránsito internacional para la carga de mercancías de exportación, DNP-039-2003 del 16 de mayo de 2003 relativa al procedimiento de autorización de levante en Zonas Francas, RES-SUB-DGA-078-2004 del 27 de abril de 2004 relativa al procedimiento especial para el tránsito y exportación de la Compañía Aceitera Coto 54 y DNP-007-2005 del 24 de enero de 2005 de directrices para el mejoramiento del control en la verificación de los trámites de las Declaraciones Aduaneras de Zonas Francas.

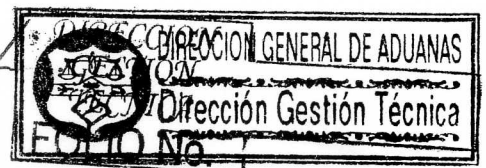
**POR TANTO:**

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, 6, 9, 11 y 22 de la Ley General de Aduanas y sus reformas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:**

1. Con base en las potestades otorgadas en la Ley General de Aduanas N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, el Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto N° 25270-H del 14 de junio de 1996 y sus reformas, esta Dirección General de Aduanas aprueba los Procedimientos de Zonas Francas que se adjuntan.
2. Adiciónese el Procedimiento de Zona Franca al Manual de Procedimientos Aduaneros publicado mediante resolución RES-DGA-203-2005, del 22 de junio del 2005, de la Dirección General de Aduanas, publicada en el Alcance N° 23 a La Gaceta N° 143 de fecha 26 de julio del 2005, mismo que se anexa a la presente.
3. La presente resolución rige según las fechas de implementación oficializadas mediante Resolución RES-DGA-352-2009 del 18 de noviembre de 2009 e indicadas en el considerando 6.
4. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

  
Luis Fdo. Vásquez Castillo  
Director General de Aduanas a.i.



V° B° Lilliana Ureña S. 

V° B° Juan José Ulloa Acuña. 

*"Hacienda Pública para el desarrollo económico y social"*

Edificio La Llacuna, ave. Ctrl y 1, calle 5  
SAN JOSE, COSTA RICA